



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Delegación Federal de SEMARNAT en el
Estado de Chihuahua
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales**

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SG.IR.08-2021/021

Chihuahua, Chih., a 25 de Febrero del 2021

C. ALEJANDRO RÍOS GUTIÉRREZ
REPRESENTANTE LEGAL
INNOVAK GLOBAL, S.A. DE C.V.
PRESENTE.-

PROTECCIÓN AMBIENTAL
RECIBIDO
11 FEB 2021
4022 N 300 Ay.
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE
CHIHUAHUA OFICINA DEL DELEGADO

Con referencia a su escrito sin número de fecha 12 de Enero de 2009, mediante el cual Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental, registrada en el Espacio de Contacto Ciudadano con Bitácora No. 08/DD-0261/01/21, para la empresa Innovak Global, S.A. de C.V., la cual fue construida en 1954 y se encuentra en operaciones desde el año 1970 y que cuenta con su respectiva licencia de funcionamiento y número de registro ambiental, ambos actualizados.

Al respecto le comunico que en esta Delegación no existe ningún expediente o antecedente de que se haya presentado algún estudio en materia de Impacto Ambiental, para la obra y/o actividad referida. Sin embargo le informo que, dado que la obra se encuentra en operaciones hace más de 30 años, esta Delegación no tiene inconveniente para que continúe con las obras y actividades que ha venido desarrollando, en virtud de que dicha operación dio inicio antes de la entrada en vigor de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente así como sus Reglamentos.

Además le manifiesto, que de conformidad con lo señalado en el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, las obras y actividades que correspondan a remodelaciones de una obra que se encuentre operando desde antes de 1988, se exceptúa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

No obstante lo anterior deberá ajustarse a la Normatividad Ambiental aplicable, según lo establecido en el Art. 29 de la Ley antes mencionada.



24 marzo/21
Rubén
y asano



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



El presente no lo exime de los permisos, trámites, licencias y/o autorizaciones que deba cumplir o le sean requeridos por otra Autoridad Federal, Estatal o Municipal.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, previa designación con oficio No. 01361 del 17 de diciembre del 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIÉN
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

C.c.p. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, Calle Francisco Márquez No. 905, Col. Papalote, Cd Juárez, Chihuahua.
C.c.p. Ing. Gustavo A. Heredia Sapién.- Subdelegado de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.

CAHS/RMA/JAAT/mavi

